

0000021

Notaría 32

Notaría 32

RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:002-001-0000496

NOTARIO:.....

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA XFITECUADOR S.A.

FECHA

OTORGADA EL 09 DE ENERO DEL 2014

CELEBRADO POR:

1803646114	CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIÁN
180364607-2	CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO
180358042-0	MENA SILVA PATRICIO ISRAEL
180358172-5	MENA SILVA DANIEL SANTIAGO
1714785399	MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

OBJETO

ACLARA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
XFITECUADOR S.A. CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2013

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1

SE.-

HR.

.....ZON: En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Protocolo de esta Notaria del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada "XFITECUADOR S.A.", celebrada en esta Notaria el diez y siete de Diciembre del dos mil trece, de la presente Escritura Pública de Aclaratoria de Constitución de la Compañía denominada "XFITECUADOR S.A." Otorgada por Castro Darquea Santiago Fabián, Castro Darquea Carlos Oswaldo, Mena Silva Patricio Israel, Mena Silva Daniel Santiago, Martínez Cajas Dennis Fernando, celebrada ante mí el nueve de Enero del dos mil catorce.- Quito a, nueve de Enero del dos mil catorce.- La Notaria.-

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
XFITECUADOR S.A.**

OTORGADA POR

**CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN, CASTRO
DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA
PATRICIO ISRAEL, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO,
MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

SE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy nueve (09) de enero del año dos mil catorce, ante mí **DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN, CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA PATRICIO ISRAEL, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO, MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación Ingeniero Comercial,

el primero, tercero y último de los comparecientes; y estudiantes el segundo y cuarto compareciente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaria se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparezcan al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señor Notario:** Sírvase elevar a escritura pública e insertar en el protocolo a su cargo, una de Aclaratoria, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: señor **CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres seis cuatro seis uno uno guión cuatro, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO** portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres seis cuatro seis cero siete guión dos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **MENA SILVA PATRICIO ISRAEL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco ocho cero cuatro dos cero, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **MENA SILVA DANIEL SANTIAGO** portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco ocho uno siete dos guión cinco, de estado civil soltero, de nacionalidad



ecuatoriana; y, **MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO** portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete ocho cinco tres nueve guión nueve, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- Antecedentes:** Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada XFITECUADOR S.A. número dos mil trece guión diecisiete guión cero uno guión treinta y dos guión P. cero nueve tres tres ocho, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil trece, ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, los señores **CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN, CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA PATRICIO ISRAEL, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO;** y, **MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO**, constituyen la compañía denominada XFITECUADOR S.A.- **TERCERA.- Aclaratoria:** Por un error involuntario en la Escritura Pública de Constitución de la compañía denominada XFITECUADOR S.A. se aclara los siguientes puntos: **Uno.-** En la primera hoja del instrumento constan dos palabras repetidas de la siguiente manera: "comparecen a la celebración de la presente escritura de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA XFITECUADOR S.A." siendo lo correcto: "comparecen a la celebración de la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA XFITECUADOR S.A.".- **Dos.-** En el literal b) del objeto social indica "Manejo y administración de gimnasios y centros de crossfit" siendo lo correcto: "Manejo y administración de gimnasios y centros de crossfit, se excluye la provisión de personal por intermediación laboral".- **Tres.-** Para armonizar entre gerente y gerente general se

aclara: a) En el artículo quinto indica "dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente" siendo lo correcto "dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General" b) En el artículo vigésimo tercero indica "Atribuciones del Gerente" siendo lo correcto "Atribuciones del Gerente General", lo que se aclara para los fines legales consiguientes. - Se autoriza al Abogado Pablo Andrés López Ruano, para que actúe como Abogado Patrocinador. Usted, señor notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; y, conferirá las copias que se solicitaren. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Andrés López Ruano, Afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete guión dos mil once guión setecientos diez, para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. -


CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN

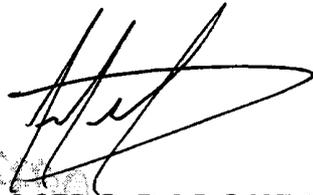
C.C. 1808646114

C.V. 011 011 - 0181

A continuación si-

0000024

guen firmas de los comparecientes de la escritura pública de
Aclaratoria de Constitución de la Compañía denominada
XFITECUADOR S.A



CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO

C.C. 180364607-2

C.V. 011-0180



MENA SILVA PATRICIO ISRAEL

C.C. 1803580420

C.V. 026-0167



MENA SILVA DANIEL SANTIAGO

C.C. 180358172-5

C.V. 026 - 0166



MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

C.C. 1714785399

C.V. 012-0084



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. **180364611-4**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBACOMA

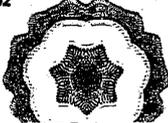
ARRAIGO
LA ESTREZA

FECHA DE NACIMIENTO **1989-01-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO TITO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DARQUEA ANA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-21



DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0181 **1803646114**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

PROVINCIA TUMBACO

QUITO TUMBACO ZONA

CANTÓN **BARROQUIA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

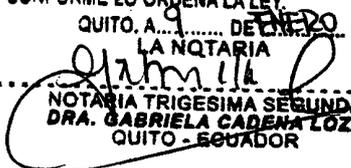


RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A **9** DE **ENERO** DEL **2014**

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



000025



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA N. 180364607-2

CEDULA N. 180364607-2

CUIDAD DE QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

0000025

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E4344V4X44

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO TITO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DARQUEA ANA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-31

0000025

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

FRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011-0180 1803646072

NÚMERO DE CERTIFICADO: 011-0180 CEDULA: 1803646072

CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO TUMBACO TUMBACO

CANTÓN [Signature] PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 9 DE FEBRERO DEL 2014

LA NOTARIA

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DR. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1803580420

MENA SILVA PATRICIO ISRAEL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

01 OCTUBRE 1986

FECHA DEL NACIMIENTO 09/04/2007 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LA MATRIZ DESCRIPCION 1986

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V9333V2222

SOLETERO IND. DACT.

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICO

MENISTON PATRICIO MENA PROF. OCUP.

LUCRECIA JACQUELINE SILVA

PELLIDO DE LA MADRE 09/04/2007

REN 0351466

MILGAR, ERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0167 1803580420

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENA SILVA PATRICIO ISRAEL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ

CANTON PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DEL COMITADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENAN LA LEY

QUITO, A 9 DE ENERO DEL 2014

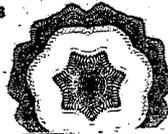
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA No. 180358172-5

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MENA SILVA
 DANIEL SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V33442242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MENA WASHINGTON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SILVA LURECÍA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AMBATO
 2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
 026 - 0166 1803581725

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENA SILVA DANIEL SANTIAGO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENADO EN EL
 QUITO, A 9 DE FEBRERO DEL 2014
 LA NOTARIA
[Signature]
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTIA G. C. CIUDADANÍA. 171478539-9

APellidos y Nombres: MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 17-11-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN/OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL V4344V4244

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ FIDEL FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CAJAS KAARINA GICELA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2011-02-18

Fecha de Expiración: 2021-02-18

ED045187




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012-0084
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714785399
CEDU
MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

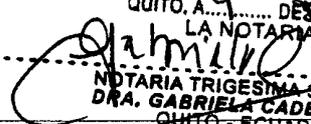
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO CARCELEN
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 11.110.1.1.1

QUITO, A 9 DE ENERO DEL 2014

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

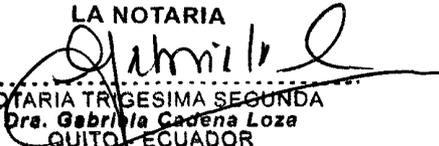



0000027

Notaria 32

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA XFITECUADOR S.A. OTORGADA POR CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN, CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA PATRICIO ISRAEL, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO, MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- PCC

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR



Notaria 32



HR.

.....**ZON:** En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Protocolo de esta Notaria del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada "XFITECUADOR S.A."; y, Aclaratoria de Constitución de la compañía denominada "XFITECUADOR S.A.", celebradas en esta notaria el diecisiete de diciembre del dos mil trece y nueve de enero del dos mil catorce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000158, emitida en Quito por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de enero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba en todas sus partes las citadas escrituras.- Quito a, veinte y siete (27) de enero del dos mil catorce (2014).-La Notaria.-

LA NOTARIA
Gabriela Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000029

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 4874

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	272
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

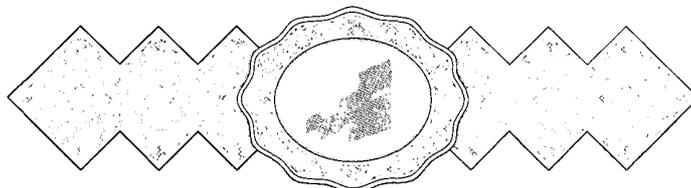
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803581725	MENA SILVA DANIEL SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714785399	MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803580420	MENA SILVA PATRICIO ISRAEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803646072	CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803646114	CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000158
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	XFITECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2



0436221

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

0000030

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

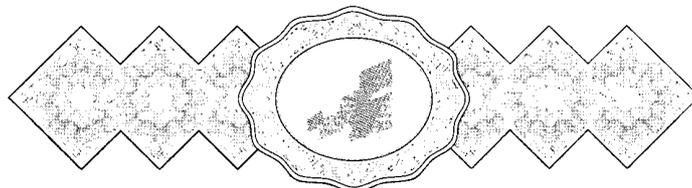
ESCRITURA ACLARATORIA DE 09/01/2014 ANTE LA MISMA NOTARIA GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
ADM: GG Y P; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 25 Y C- PAR DE VILLAROEL



0000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA XFITECUADOR S.A.

QUE OTORGAN: CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN,
CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA
PATRICIO ISRAEL, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO,
MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

CUANTIA: USD. 800,00

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P09338

DI: 3 COPIAS

O.M.

En la ciudad de Quito, Distrito metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy **DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA XFITECUADOR S.A.**: Castro Darquea Santiago Fabián, soltero; Castro Darquea Carlos Oswaldo, soltero; Mena Silva Patricio Israel, soltero; Mena Silva Daniel Santiago, soltero; Martínez Cajas Dennis Fernando, soltero. Todos los comparecientes por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana.



DÓCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Sociedad Anónima denominada **XFITECUADOR S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: señor **CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres seis cuatro seis uno uno guión cuatro (180364611-4), de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO** portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres seis cuatro seis cero siete guión dos (180364607-2), de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **MENA SILVA PATRICIO ISRAEL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco ocho cero cuatro dos guión cero 180358042-0, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000002

MENA SILVA DANIEL SANTIAGO portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco ocho uno siete dos guión cinco (180358172-5), de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, **MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO** portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete ocho cinco tres nueve guión nueve 171478539-9, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Constitución de La Compañía: Los comparecientes mediante este acto, libre y voluntariamente, acuerdan en constituir una Compañía anónima, sujeta a lo que disponen las Leyes ecuatorianas y su estatuto social. **TERCERA.- Estatuto Social:**

Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominara **XFITECUADOR S.A.**, en el presente estatuto social se le llamara simplemente "La Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El

domicilio principal de esta Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social.

Artículo Tercero.- Duración.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo así como prorrogar o reducir la duración del mismo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Cuarto.- Objeto Social.-** a. Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre; b. Manejo y administración de gimnasios y centros de crossfit; c. Venta al por mayor y menor de implementos deportivos y de gimnasia; d. Venta al por mayor y menor de bebidas, alimentos y complementos nutricionales para deportistas; e. Importación de implementos deportivos; f. Importación y venta de ropa e indumentaria deportiva; g. Representación de marcas deportivas extranjeras; h. Organización de eventos deportivos ;i. Actividades de adiestramiento deportivo: crossfit, béisbol, basketball, volleyball, fútbol, etcétera; j. Ejercer la agencia o representación en el Ecuador de empresas nacionales o extranjeras, u en general participar y realizar cualquier acto o contrato con otras Compañías civiles, mercantiles e industriales, relacionado con el objeto indicado y que estén permitidas por la Ley de Compañías y las demás Leyes del país. **Artículo Quinto.- Capital Social.-** El capital social de La Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800) y está dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los estados unidos de Norteamérica (USD 1) cada una, numeradas de la 001 a la 800 inclusive, dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente o por quienes se encuentre haciendo sus veces. **Artículo Sexto.- Acciones.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000003

Ley de Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común. **Artículo Séptimo.- Transferencias.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o Casa de Valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales Depósitos Centralizados. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al Representante Legal en nota escrita, conjunta o separada o mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que se inscriba en el libro de acciones y accionistas, conforme manda la Ley. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por Depósito Centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la Casa de Valores que actúe como agente. El Depósito Centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificara trimestralmente a La Compañía, para lo cual llevara el Libro de Acciones y Accionistas y la Nómina de sus Accionistas. Además, a solicitud hecha por La Compañía, notificara en un periodo no mayor a tres días. Artículo Octavo.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Forma de los Títulos.- Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete y ciento sesenta y seis respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

Artículo Noveno.- Pérdida y Deterioro.- En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo.- Derecho de Preferencia.-** Si se acordare aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercitaran en la forma determinada por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia, el que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el estatuto y las demás resoluciones de La Compañía, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo

de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **Artículo Décimo Primero.- Accionistas.-** Se consideran como accionistas de La Compañía a quienes aparecen registrados como tales en el libro de acciones y accionistas respectivo. **Artículo Décimo Segundo.- Derechos del Accionista.-** Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista; 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa; 4) Intervenir en las juntas generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso; 5) Integrar los Órganos de Administración o de Fiscalización de La Compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a la Ley y a este estatuto; 6) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y Órganos de La Compañía, en los casos y en la forma previstos por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es, cuando se trate de el o los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de aportes; 8) Negociar libremente sus acciones. 9) Los demás que le



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

confieran la Ley de Compañías, otras Leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. **Artículo Décimo Tercero.-**

Obligaciones del Accionista.- Son principales obligaciones de los accionistas, las siguientes: 1) Pagar a La Compañía la aportación suscrita; 2) Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; 3) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de La Compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; 4) Responder solidaria e ilimitadamente frente a La Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; 5) Las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. **Artículo Décimo Cuarto. - Gobierno y**

Administración.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas que es el Órgano Supremo. La administración está a cargo del Gerente General y del Presidente.

Artículo Décimo Quinto.- Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de La Compañía y estará integrado por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos y convocados en la forma exigida por la Ley, los reglamentos y este estatuto. **Artículo**

Décimo Sexto.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

lugar cuando el Presidente y/o el Gerente General las convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria, Quórum y Mayoría Decisoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al comisario, las convocatorias para juntas generales de accionistas serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuara en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de La Compañía. El comisario será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que la Junta General pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones deberán concurrir a ella un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la ~~primera~~ ^{segunda} convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

con el número de accionistas presentes y así se expresara en la convocatoria que se realice. Se respetara el quórum especial para los casos concretos que establezca la Ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la junta válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aun para quienes no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra, salvo los casos de oposición establecidos por la Ley. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o debidamente representado el cien por ciento del capital pagado, los accionistas acordaren unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El acta de esta clase de juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.- Dirección y Actas.-** La Junta General será presidida por el Presidente de La Compañía y actuara como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designara un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la forma determinada por el respectivo "Reglamento de Juntas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías". **Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la Junta General.-** La Junta General tendrá principalmente las siguientes atribuciones; **a)** Designar al Presidente; al Gerente General; a los Comisarios Principal y Suplente; removerlos libremente; y, fijar las remuneraciones de todos ellos; **b)** Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y de fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; **c)** Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, liquidación, cambio de denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; **d)** Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones; **e)** Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; **f)** Autorizar la constitución de mandatarios de La Compañía, cuando estos tengan poder general; **g)** Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; **h)** Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere necesario; **i)** Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de La Compañía; **j)** Autorizar el establecimiento y/o cierre de sucursales y agencias dentro o fuera del país. Para estos fines, cuando se trate de sucursales o agencias en el exterior, se requerirá la autorización previa del Superintendente de Compañías; **k)** Autorizar la adquisición de acciones o participaciones sociales de otras Compañías nacionales o extranjeras, constituidas o constituirse; **l)** Autorizar la enajenación o constitución de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de La Compañía; m) Resolver la creación de Gerencias, Subgerencias, Direcciones o Jefaturas de área u operativas; nombrar a estos funcionarios; fijar sus remuneraciones; y, determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones; n) Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales y agencias que tenga La Compañía, removerlos conforme a la Ley, fijar sus remuneraciones y determinar sus deberes, facultades y obligaciones; y, o) Las demás que las disposiciones legales y el estatuto le asignen. **Artículo Vigésimo Primero.- Representación Legal.-** La representación legal judicial y extrajudicial de La Compañía, la ejercerá el Gerente General con las facultades, atribuciones y limitaciones establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las Leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. A falta del Gerente General, la representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el Presidente de La Compañía con las facultades, atribuciones y limitaciones establecidas en el presente estatuto. **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal le subrogara con todas sus atribuciones y deberes el Presidente; si la ausencia es definitiva, este reemplazo durara hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General Titular. El Gerente General continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun

cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado.

Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones del Gerente. Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de La Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones o los certificados provisionales, así como las actas de Junta General de Accionistas; e) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deban efectuar La Compañía dentro de su quehacer en general, suscribir los mismos a nombre de La Compañía, con amplias facultades; f) Firmar la correspondencia de La Compañía; g) Administrar y gestionar todos los negocios de La Compañía, con amplias atribuciones y de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de La Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagares, aceptar letras de cambio, abrir cuentas bancarias corrientes y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de La Compañía, contratar sobregiros, etcétera; teniendo siempre en cuenta lo determinado por el literal e) del presente artículo del



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

estatuto social; **h)** Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de La Compañía; **i)** Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a La Compañía, con la Autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Aceptar garantías en favor de La Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles siempre y cuando sean dentro del giro del negocio de La Compañía; **k)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de La Compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgara previa autorización de la Junta General de Accionistas; **l)** Otorgar garantías prendarias a nombre de La Compañía, con el consentimiento previo de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y acerca de la distribución y destino de las utilidades; **n)** Convocar a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias; **o)** Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente el Balance General de La Compañía y el estado de pérdidas y ganancias; y, presentar a la Junta General de Accionistas los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando estos sean requeridos; **p)** Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de La Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; **q)** El Gerente General

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

podrá delegar una o más de sus funciones y atribuciones a cualquiera de los otros administradores y funcionarios de La Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; r) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de La Compañía; s) Las demás que le impongan la Ley, las disposiciones legales y el presente estatuto. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Presidente.-** La Junta General de Accionistas designara al Presidente de La Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogara con todas sus atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durara hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente Titular. **Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones Del Presidente.-** Son principales atribuciones del Presidente de La Compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Presidir las juntas generales de accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales, así como las actas de Junta General de Accionistas; d) Convocar a juntas de accionistas ordinarias o extraordinarias; e) Vigilar la buena marcha de La Compañía; f) Firmar y subrogar la correspondencia de La Compañía; g) Reemplazar o subrogar al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Gerente General en caso de falta o ausencia de este. Si la falta es definitiva, el reemplazo durara hasta que la junta de accionistas designe al nuevo Gerente General Titular; **h) Coadyuvar con el Gerente General en la gestión y/o desarrollo de los diferentes asuntos materia del giro ordinario de negocios de La Compañía; i) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.**

Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas designara un comisario principal y otro suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El comisario puede o no ser accionista de La Compañía. El comisario suplente actuara en caso de falta temporal del titular y en caso de falta definitiva, hasta que el nuevo comisario principal sea designado por la junta de accionistas.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones de los Comisarios.-a) Fiscalizar a la administración de La Compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; **b) Examinar en cualquier momento los libros y cuentas de La Compañía, particularmente los estados de caja y cartera, y presentar luego del examen un informe a la Junta General de Accionistas; c) Revisar el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General de Accionistas; d) Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas cuando sean llamados; e) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de La Compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue convenientes, pudiendo proponer, motivadamente, la remoción de**

cualquier funcionario; **f)** Convocar a Junta General de Accionistas en los casos previstos por la Ley; **g)** Las demás que les impongan la Ley y este estatuto. **Artículo Vigésimo Octavo.- Prohibiciones.-** Los Comisarios no podrán formar parte de los órganos de administración de La Compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni delegar a terceros las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos once de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales. **Artículo Vigésimo Noveno.- Reserva Legal.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.- Aumento de Capital.-** Conforme indica el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías, el aumento de capital requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. **Artículo Trigésimo Primero.- Disolución y Liquidación.-** La disolución y liquidación anticipada de La Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

esta Ley, así como en el reglamento, respecto a la Disolución y Liquidación de Compañías y, por lo previsto en este estatuto.

Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Supletorias.- Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto, se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías, sus reglamentos y normas supletorias. **CUARTA.- Suscripción y Pago del Capital Social.-** El capital social de La Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 800). Este Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y esta pagado en su totalidad, mediante aportes en numerario efectuados por los accionistas fundadores. Siendo así, la distribución del capital social entre los accionistas queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Porcentaje
1 CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN	240	240	240	30%
2 CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO	80	80	80	10%
3 MENA SILVA PATRICIO ISRAEL	160	160	160	20%
4 MENA SILVA DANIEL SANTIAGO	160	160	160	20%
5 MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO	160	160	160	20%
Totales	800	800	800	100%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000010

Los valores que han pagado en numerario los accionistas han sido depositados en su totalidad en la Cuenta de Integración de Capital de La Compañía, conforme consta en el comprobante emitido por la Institución Bancaria, el mismo que se incorpora como documento habilitante en la presente escritura. **QUINTA. - Declaraciones Finales:** a) Los señores CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN, CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA PATRICIO, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO y MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO, cada uno por sus propios derechos declaran que la inversión que están realizando en la constitución de esta Compañía la realizan como inversión nacional directa. b) Los comparecientes declaran bajo juramento que los recursos que están aportando en la constitución de la presente Compañía son de origen lícito. c) En razón de la naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital. d) Se autoriza al Abogado Pablo Andrés López Ruano, para que actúe como Abogado Patrocinador, durante todo el proceso de formación legal de La Compañía, hasta su total perfeccionamiento. Usted, señor notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporara los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- Hasta aquí el contenido de la minuta que se halla firmado por el Abogado Pablo Andrés López Ruano, profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil once guión setecientos diez del foto.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



1

CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN
C.C. 1803646114



2

CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO
C.C. 1803646072



MENA SILVA PATRICIO ISRAEL
C.C. 1803580420



4

MENA SILVA DANIEL SANTIAGO
C.C. 180358172-S



MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO
C.C. 1714785579

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180364611-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN

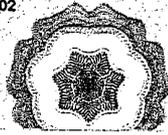
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO TITO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DARQUEA ANA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-21




Director General: *[Signature]*

Prima del Ciudadano: *[Signature]*

0998014399

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0181 1803646114

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA TUMBAGO

QUITO TUMBAGO ZONA

CANTÓN *[Signature]* BARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial del FE que la foto: copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 DIC 2013

[Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



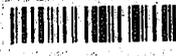
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA No. **180364607-2**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO **1991-02-08**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4344V4X44

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO TITO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DARQUEA ANA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-31




0995288736

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011-0180 1803646072

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TUMBACO
QUITO ZONA
CANTÓN **Tumbaco** PARROQUIA

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PANDORA STOLARSKA
En aplicación a la Ley Notarial D07-11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 17 DIC. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180358042-0

MENA SILVA PATRICIO ISRAEL

TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MERCED

01 OCTUBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 0336 03136 M

TUNGURAHUA/ AMBATO SEXO

LA MATRIZ DESCRIPCIÓN 1986

Patricio Mena Silva
FIRMA DEL CEDULADO

Patricio Mena Silva 3310010

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLETERO IND. DACT.

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA

HASHINGTON PATRICIO MENA PROF. OCUP.

LUYRETHA JACQUELINE SILVA

AMBATO APELLIDO DE LA MADRE 09/04/2007

LA MATRIZ DESCRIPCIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0351466

IND. DACT. DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0167 1803580420

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENA SILVA PATRICIO ISRAEL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA MATRIZ

AMBATO PARROQUIA

CANTON ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

En aplicación a la Ley Notarial DO 2008-01, que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil(es)

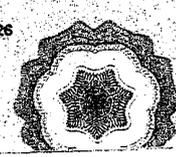
Quito a, 17 DIC. 2013

Dr. Rapiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 180358172-5

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA SILVA
DANIEL SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN V334412242

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA WASHINGTON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA LURECTA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



[Signature] 0984024123

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0166 1803581725

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENA SILVA DANIEL SANTIAGO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature] PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, 17 DIC. 2013



[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA 171478539-9

APellidos y Nombres: MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO LA FORESTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

0000013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL V4344V4244

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ FIDEL FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CAJAS KAARINA GICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-18

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]

[Signature]

0997 722414

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012 012-0084 1714785399

NUMERO DE CERTIFICADO: 012-0084

CEDULA: 1714785399

MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

PICHINCHA CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: CARCELEN

PARROQUIA: CARCELEN ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
EN UNIÓN con la Ley 140515-13 DUY: Fg
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 17 DIC 2013

Dr. Ramiro Dávila
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573160
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717094559 LOPEZ RUANO PABLO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: XFITECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573160

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2013 16:44:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

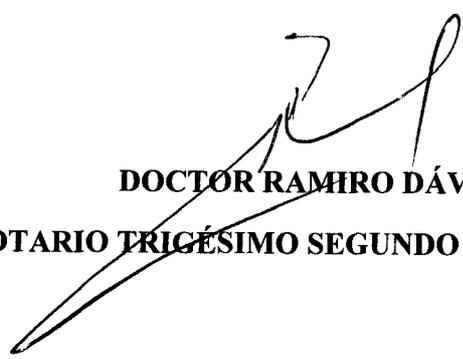
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA XFITECUADOR S.A., OTORGAN: CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN, CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO, MENA SILVA PATRICIO ISRAEL, MENA SILVA DANIEL SANTIAGO, MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO** debidamente firmada y sellada en Quito, a DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-





DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



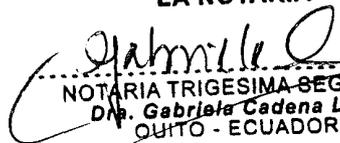




HR.

.....**ZON:** En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Protocolo de esta Notaria del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada "XFITECUADOR S.A.", celebrada en esta Notaria el diez y siete de Diciembre del dos mil trece, de la presente Escritura Pública de Aclaratoria de Constitución de la Compañía denominada "XFITECUADOR S.A." Otorgada por Castro Darquea Santiago Fabián, Castro Darquea Carlos Oswaldo, Mena Silva Patricio Israel, Mena Silva Daniel Santiago, Martínez Cajas Dennis Fernando, celebrada ante mí el nueve de Enero del dos mil catorce.- Quito a, nueve de Enero del dos mil catorce.- La Notaria.-

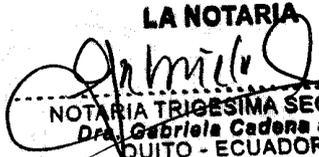
LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA-SEGUNDA
Dña. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



HR.

.....**ZON:** En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Protocolo de esta Notaria del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada "XFITECUADOR S.A."; y, Aclaratoria de Constitución de la compañía denominada "XFITECUADOR S.A.", celebradas en esta notaria el diecisiete de diciembre del dos mil trece y nueve de enero del dos mil catorce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000158, emitida en Quito por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de enero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba en todas sus partes las citadas escrituras.- Quito a, veinte y siete (27) de enero del dos mil catorce (2014).-La Notaria.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14-

04874

Quito, 18 FEB 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **XFITECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

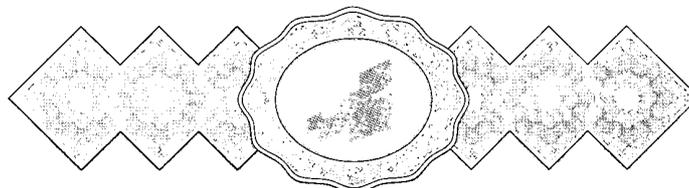
NÚMERO DE REPERTORIO:	2850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	272
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803581725	MENA SILVA DANIEL SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714785399	MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803580420	MENA SILVA PATRICIO ISRAEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803646072	CASTRO DARQUEA CARLOS OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803646114	CASTRO DARQUEA SANTIAGO FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000158
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	XFITECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA DE 09/01/2014 ANTE LA MISMA NOTARIA GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
ADM: GG Y P; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

